ALCALDÍA DE MANIZALES
SERVICIOS JURÍDICOS
INFORME DE EVALUACIÓN DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES
PROCESO DE SELECCIÓN ADELANTADO BAJO LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA
MIC-068-2024 v2

De conformidad con lo dispuesto el artículo 2.2.1.2.1.5.2, numeral 3, del Decreto 1082 de 2015, el día 18 de julio de 2024**,** se publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, la Invitación MIC-068-2024 que tiene por objeto la: "***IMPRESION DE MATERIAL RELACIONADO CON EL FUNCIONAMIENTO DE LAS JUNTAS DE ACCION COMUNAL Y JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES."***

Durante el término de traslado de la invitación pública, desde el 14 y hasta el 15 de agosto de 2024, se recibió una observación extemporánea por parte de LITOGRAFÍA ELITE PUBLICIDAD S.A.S y PUBLICIDAD ALEJANDRO DUQUE, la cual fue resuelta por parte del área técnica mediante oficio publicado el día dieciséis (16) de agosto de 2024, dando cumplimiento al cronograma de actividades del proceso.

Consecuencia de la respuesta anteriormente referida, se procedió a suscribir por parte de la Secretaria de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social Adenda No.1 por medio de la cual se modificaron los términos establecidos en la Invitación Pública MIC068-2024, la cual fue aprobada y publicada el día dieciséis (16) de agosto de 2024

Asimismo, luego de verificar la documentación aportada por parte de los interesados dentro del proceso en el término establecido para ello, y toda vez que se cumplió con las disposiciones previstas en la ley 2069 de 220 reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, se procedió a publicar Aviso de convocatoria el día dieciséis (16) de agosto de 2024 a través de la plataforma SECOP II por medio de la cual se informó a los interesados que la presente convocatoria se encuentra **LIMITADA A MIPYMES DOMICILIADAS EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL**

La recepción de ofertas se fijó hasta el día 21 de agosto de 2024 a las 08:00 a.m., término dentro del cual se recibieron las siguientes propuestas:

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
PIXELAR SAS MIC068-2024	PIXELAR S.A.S	Oferta en evaluación	21/08/2024 6:23 AM	5.605.500 COP
IMPRESOS MANIZALES	PUBLICIDAD ALEJANDRO DUQUE	Oferta en evaluación	20/08/2024 9:46 PM	10.000.000 COP
ALC MANIZALES - ELITE	ELITE	Oferta en evaluación	20/08/2024 9:28 PM	10.000.000 COP
mic068megacolor	MegaColor	Oferta en evaluación	20/08/2024 6:21 PM	7.538.531 COP
IMPRESIONFUNCIONAMIENTOJAC	german didacio peralta pardo	Oferta en evaluación	20/08/2024 12:11 PM	10.000.000 COP
INSUMOS LITOGRÁFICOS Y D EIMPRESIÓN DIGITAL	GRAFICAS CENTRAL	Oferta en evaluación	20/08/2024 8:29 AM	5.349 COP
IMPRESION DE MATERIAL RELACIONADO CON EL FUNCIONAMIENTO DE LAS JUNTAS DE ACCION COMUNAL Y JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES	GRAFITEL SAS	Oferta en evaluación	16/08/2024 2:40 PM	6.723.500 COP

Mediante oficio remitido por parte de la secretaria de Desarrollo Social del Municipio de Manizales, se procedió a integrar el comité evaluador del presente proceso así:

ALCALDÍA DE MANIZALES
SERVICIOS JURÍDICOS
INFORME DE EVALUACIÓN DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES
PROCESO DE SELECCIÓN ADELANTADO BAJO LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA
MIC-068-2024 v2

Funcionario o contratista	Secretaría a la cual se encuentra adscrito	Componente a evaluar
Laura Vanessa Murillo Lozada	Secretaría Jurídica	Requisitos habilitantes- Capacidad Jurídica
Daniel Valencia Ceballos	Secretaría de Desarrollo Social	Requisitos Habilitantes- Capacidad Técnica y Requisitos Puntuables- Oferta Económica

En consecuencia, los evaluadores designados proceden entonces a la verificación de los requisitos habilitantes de las ofertas presentadas, conforme con lo establecido en la invitación.

Que dada la modalidad de selección que nos ocupa se procede a establecer orden de elegibilidad en los siguientes términos:

No.	OFERENTE	VALOR PROPUESTA	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
1	PIXELAR	$ 5.605.500,00	1
2	PUBLICIDAD ALEJANDRO DUQUE	$ 6.631.250,00	2
3	GRAFITEL	$ 6.723.500,00	3
4	ELITE	$ 6.844.765,00	4
5	GERMÁN DIDACIO PERALTA	$ 8.142.000,00	5
6	GRAFICAS CENTRAL	$ 11.030.110,00	6
7	MEGA COLOR	$ -	7

Que previa verificación de los requisitos habilitantes. El comité evaluador suscribió Informe de Evaluación el cual fue publicado a través de la plataforma SECOP II, el día veintidós (22) de agosto de 2024, otorgándose un término de traslado de un (1) día hábil de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021, para que los proponentes presentaran las observaciones que consideraran pertinentes en procura del cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal.

Que durante el término de traslado de dicho informe de evaluación se recibió por parte del proponente ELITE PUBLICIDAD S.A.S, la cual debe ser analizada y resuelta por el comité evaluador.

Que una vez analizado el alcance de la observación presentada, el componente técnico que integra el comité evaluador presentó respuesta en los siguientes términos:

Se realiza la siguiente Observación sobre la oferta presentada por PIXELAR:

"Modificó las cantidades de los últimos dos ítems PAPELERIA PROCESO DE ELECCIONES en donde, claramente en todos los documentos del proceso y dentro del ESTUDIO PREVIO realizado para definir el presupuesto oficial, se determina y establece que las cantidades son:

- ***2.000 unidades** impresas en papel Bond **tamaño Oficio** y,*
- ***2.000 unidades** impresas en papel Bond **tamaño Carta**.*

PAPELERIA PROCESO DE ELECCIONES: En papel Bond. PAPELERIA PROCESO DE ELECCIONES: En papel Bond. **En oficio:** listados de asistencia (500) Formato ejercen el derecho al voto (500) actas de escrutinio (500)	UND	1.500	$ 150	$ 225.000
Formato tribunal de garantías. (500) **En carta:** formato de votos, (500) formato de planchas (4) (1000) Formato comités de trabaio. (500)	UND	2.500	$ 100	$ 250.000
VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA IVA INCLUIDO				**$ 5.605.500**

(Observación realizada por ELITE PUBLICIDAD S.A.S)

Después de un análisis exhaustivo de la propuesta económica presentada por el oferente PIXELAR, se ha identificado una alteración no solo representa un incumplimiento de las especificaciones técnicas y económicas definidas en el estudio previo, sino que también vulnera los términos y condiciones establecidos en la invitación pública y adenda emitida por la Secretaría de Desarrollo Social.

El cambio en las cantidades ofertadas, que difiere de las estipuladas en los documentos oficiales del proceso, constituye una desviación significativa de los requisitos mínimos exigidos. Esta modificación no solo afecta la comparabilidad entre las ofertas presentadas por los distintos proponentes, sino que también impacta de manera directa en la equidad y transparencia del proceso de selección.

Dado que la alteración identificada compromete la integridad de la convocatoria y podría dar lugar a un incumplimiento de las condiciones técnicas establecidas, este error es considerado como una causal de rechazo. La modificación introducida por PIXELAR altera de manera sustancial los términos bajo los cuales se evaluará y adjudicará el contrato, lo que impide garantizar que la oferta cumpla con los estándares requeridos por la entidad contratante.

Por otra parte, se realiza análisis Sobre la oferta presentada por PUBLICIDAD ALEJANDRO DUQUE:

> *"Modificó las cantidades e incurrió en error al establecer en la cantidad de los últimos dos ítems PAPELERIA PROCESO DE ELECCIONES **(4.000 unidades),** sin tener en cuenta que en todos los*

documentos del proceso y dentro del ESTUDIO PREVIO realizado para definir el presupuesto oficial, se determina y establece que las cantidades son:

- ***2.000 unidades** impresas en papel Bond **tamaño Oficio** y,*
- ***2.000 unidades** impresas en papel Bond **tamaño Carta**.*

*Por lo cual, cada tamaño tiene un **VALOR PROMEDIO DIFERENTE** entonces no se puede globalizar, ya que al hacer la corrección aritmética mediante operación matemática: multiplicando la cantidad de 4.000 unidades por el valor ofertado de cada tamaño (oficio/carta), el valor resultante para cada uno sería **superior al valor promedio establecido en cada ítem INCURRIENDO EN CAUSAL DE RECHAZO**.*

PAPELERIA PROCESO DE ELECCIONES: En papelBond.			
En oficio :listados de asistencia (500) Formato ejercen el derecho al voto (500) actas de escrutinio (500) Formato tribunal de garantías. (500)	4000	$ 79	$ 94
En carta: formato de votos, (500) formato de planchas (4) (1000) Formato comités de trabaio (500)		$ 63	$ 75

Durante un estudio detallado de la oferta presentada por PUBLICIDAD ALEJANDRO DUQUE, se ha detectado una modificación en el cálculo aritmético de las cantidades requeridas para los ítems de PAPELERÍA PROCESO DE ELECCIONES. Esta alteración ha resultado en una oferta que no se ajusta a las especificaciones establecidas en la invitación pública, el estudio previo, y la adenda correspondiente.

La desviación observada en las cantidades ofertadas y en los valores promedio de los ítems evidencia un incumplimiento de los requisitos específicos del proceso de contratación. Es importante destacar que la diferencia en las cantidades y el valor resultante de la oferta puede generar una alteración significativa en el valor total del contrato, lo cual afecta la equidad y transparencia del proceso de selección.

Ante esta situación, y considerando que la oferta no cumple con los criterios establecidos para garantizar la correcta ejecución del contrato, resulta necesario proceder al rechazo de la misma. La adherencia a las condiciones técnicas y económicas definidas en los documentos del proceso es fundamental para asegurar la integridad y legalidad de la convocatoria, y cualquier modificación no autorizada constituye una causal de rechazo.

Así las cosas, Sobre la oferta de GRAFITEL:

En la oferta presentada por el oferente GRAFITEL se puede evidenciar que:

*"a) Modificó las cantidades del segundo ítem PLEGABLES, ofertando en la columna de CANTIDADES REQUERIDAS **(1.500 unidades)** sin tener en cuenta que, dentro de las CONDICIONES TECNICAS exigidas en la Invitación, incluyendo la Adenda No. 1, se determina y establece que las cantidades para este ítem es de **(1.000 unidades)** únicamente.*

b) Por otro lado, también incurre en Causal de Rechazo al omitir la DESCRIPCIÓN COMPLETA de acuerdo a las CONDICIONES TECNICAS exigidas de cada ítem en la presentación de su oferta dentro del formato Anexo 2. Formulario de precios, generando esta falta de información en cada ítem que el oferente al ser adjudicado NO SE VEA OBLIGADO A CUMPLIR con todas las características técnicas de cada ítem, tales como: medida, tamaño, tipo de material, tipo de papel, gramaje del papel, tipo de acabados, entre otros"

ARTICULO	Unidad de Medida	Cantidades Requeridas	Valor total con GRAFITEL IVA INCLUIDO
DESCRIPCIÓN	UND		
PENDONES	UND	12	$ 636.650,00
PLEGABLES	UND	1500	$ 452.200,00
CARTILLAS LEY 2166 DE DICIEMBRE 18 DE 2021, DECRETO REGLAMENTARIO 1501 DE 2023	UND	1000	$ 3.808.000,00
CREDENCIALES PARA DIGNATARIOS DE JAC	UND	1000	$ 333.200,00
CREDENCIALES PARA EDILES	UND	131	$ 618.800,00
PAPELERIA PROCESO DE ELECCIONES: 1. Oficio / 2. Carta	UND	2000	$ 499.800,00
		2000	$ 374.850,00
		TOTAL	$ 6.723.500,00

(Observación realizada por ELITE PUBLICIDAD S.A.)

Realizando un análisis a la oferta presentada por GRAFITEL revela modificaciones en las cantidades especificadas para el ítem de PLEGABLES, lo que representa una desviación significativa de los términos establecidos en la Invitación y en la Adenda No. 1. Este cambio no solo altera las condiciones originales del proceso de contratación, sino que también introduce un riesgo potencial de incumplimiento en la ejecución del contrato, al no adherirse a las cantidades mínimas requeridas.

Además, la oferta de GRAFITEL omite proporcionar una descripción completa de las condiciones técnicas exigidas para los ítems, tal como se establece en los documentos del proceso. Esta omisión compromete la claridad y la precisión necesarias para garantizar que, en caso de adjudicación, el oferente cumpla cabalmente con todas las especificaciones técnicas, incluyendo detalles críticos como las medidas, el tipo de material, el gramaje del papel, y los acabados requeridos.

La falta de alineación con los términos y condiciones estipulados, junto con la omisión de información técnica esencial, constituye una causal válida para el rechazo de la oferta. Estas deficiencias no solo afectan la comparabilidad y equidad en el proceso de evaluación, sino que también pueden poner en riesgo la calidad y conformidad de los productos entregados, comprometiendo así el éxito del proyecto en su totalidad.

En conclusión, tras un análisis minucioso de las ofertas presentadas por los oferentes PIXELAR, PUBLICIDAD ALEJANDRO DUQUE y GRAFITEL, se han identificado desviaciones significativas de los términos establecidos en los documentos del proceso, incluyendo la invitación pública, estudios previos y adenda. Estas desviaciones, que incluyen modificaciones en las cantidades requeridas y omisiones en la descripción de las condiciones técnicas, comprometen la integridad y transparencia del proceso de contratación, así como la equidad en la evaluación de las propuestas.

Cada una de estas ofertas presenta errores y modificaciones que alteran los términos y condiciones originalmente estipulados, lo que afecta de manera directa la comparabilidad entre propuestas y pone en riesgo el cumplimiento de los objetivos del contrato. Dado que estas deficiencias constituyen causales válidas de rechazo. Se concluye que las ofertas de PIXELAR, PUBLICIDAD ALEJANDRO DUQUE y GRAFITEL no cumplen con los requisitos necesarios para ser consideradas en el proceso de adjudicación. En consecuencia, se recomienda proceder con el rechazo de dichas ofertas para asegurar que el contrato sea adjudicado a un oferente que cumpla plenamente con las especificaciones técnicas y económicas exigidas, garantizando así la transparencia, equidad y éxito del proyecto.

Que, al respecto, debe tenerse en cuenta que dada la naturaleza de la modalidad que nos ocupa, la oferta económica no es susceptible de ser subsanada, razón por la cual el comité evaluador manifiesta que:

Respecto de la propuesta presentada por PIXELAR S.A.S: Incurre en causal de rechazo a que hace referencia el numeral 1 del numeral 22 de la Invitación pública MIC068-2024 que refiere como causal de rechazo "***1. Cuando la propuesta no se ajuste a las exigencias de la invitación pública, salvo que haya lugar a subsanar conforme a lo previsto en la ley, el reglamento y lo dispuesto por la Entidad***."

Respecto de la propuesta presentada por PUBLICIDAD ALEJANDRO DUQUE: Incurre en causal de rechazo a que hace referencia el numeral 1 del numeral 22 de la Invitación pública MIC068-2024 que refiere como causal de rechazo "***1. Cuando la propuesta no se ajuste a las exigencias de la invitación pública, salvo que haya lugar a subsanar conforme a lo previsto en la ley, el reglamento y lo dispuesto por la Entidad***."

Respecto de la propuesta presentada por GRAFITEL: Incurre en causal de rechazo a que hace referencia el numeral 1 del numeral 22 de la Invitación pública MIC068-2024 que refiere como causal de rechazo "***1. Cuando la propuesta no se ajuste a las exigencias de la invitación pública, salvo que haya lugar a subsanar conforme a lo previsto en la ley, el reglamento y lo dispuesto por la Entidad***."

Que al respecto, en desarrollo jurisprudencial el CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN TERCERA, CONSEJERA PONENTE: NORA CECILIA GÓMEZ MOLINA, BOGOTÁ, D.C., SIETE (7) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CUATRO (2004), en el EXPEDIENTE No.: 250002326000199510784 01 (13.790), establece; "es con el informe de evaluación de las propuestas que la

administración da a conocer a los proponentes la calificación que asignó a cada una de las ofertas, de acuerdo con los diferentes factores que fueron objeto de la evaluación, dicho informe no decide la adjudicación ni le confiere al proponente calificado con el mayor puntaje el derecho a exigirla (...) esa calificación se puede corregir o modificar cuando la administración encuentre pertinentes y ajustadas a las reglas de la licitación las observaciones realizadas por los oferentes"

Que en el EXPEDIENTE NO.: 250002326000199510784 01 (13.790), ya referenciado, también se manifiesta; "no cabe afirmar que el informe de evaluación de las propuestas sea un acto administrativo definitivo, en tanto no crea una situación jurídica particular ni pone fin a una actuación administrativa. Es, un acto de tramite - preparatorio- no definitivo, habida cuenta que no contiene una decisión de fondo en tanto en la etapa de evaluación de las propuestas no se define la adjudicación, ya que, por el contrario, una vez elaborado el informe se continua con el trámite licitatorio que termina con la adjudicación"

Que el numeral 11 del Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 prevé que "En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscaran que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitaran decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearan, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa"

Que el presente informe de evaluación se publica en cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal y en garantía de los derechos que le asisten a los proponentes dentro de una convocatoria pública, poniendo de presente en todo caso la prevalencia del principio de selección objetiva del contratista

Por lo anteriormente, y dado el rechazo de los proponentes ubicados en 1°, 2° y 3° orden de elegibilidad, se procede con la verificación de los requisitos habilitantes del proponente ubicado en 4° orden de elegibilidad así:

CAPACIDAD JURÍDICA Y REQUISITOS PARA PARTICIPAR	
REQUISITOS	
Podrán participar personas naturales o personas jurídicas que cumplan con los requisitos mínimos contenidos en la Invitación pública.	
PERSONA JURÍDICA: LITROGRAFIA ELITE PUBLICIDAD S.A.S NIT: 901.303.410-6	
DESCRIPCIÓN REQUISITO	**CUMPLE/NO CUMPLE**
ANEXO 1- MODELO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	**CUMPLE**
ANEXO 2- OFERTA ECONÓMICA	**CUMPLE**
Presentar Certificado de existencia y representación legal, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre.	**CUMPLE**
Que estén legalmente constituidas a la fecha de cierre de la invitación y su duración no debe ser inferior a la del plazo del contrato y un (01) año más.	**CUMPLE**

ALCALDÍA DE MANIZALES
SERVICIOS JURÍDICOS
INFORME DE EVALUACIÓN DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES
PROCESO DE SELECCIÓN ADELANTADO BAJO LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA
MIC-068-2024 v2

CAPACIDAD JURÍDICA Y REQUISITOS PARA PARTICIPAR	
REQUISITOS	
Podrán participar personas naturales o personas jurídicas que cumplan con los requisitos mínimos contenidos en la Invitación pública.	
PERSONA JURÍDICA: LITROGRAFIA ELITE PUBLICIDAD S.A.S NIT: 901.303.410-6	
DESCRIPCIÓN REQUISITO	**CUMPLE/NO CUMPLE**
Que el objeto social le permita ejecutar el contrato.	**CUMPLE**
Acreditar La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta.	**CUMPLE**
Que el representante legal tenga las facultades para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato. Si el representante legal se encuentra limitado para contratar, deberá adjuntar la autorización respectiva.	**CUMPLE**
El representante legal deberá manifestar expresamente que ni la persona jurídica ni el representante legal se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, consagradas en la Constitución o la Ley, lo que se hará constar en la carta de presentación de la propuesta.	**CUMPLE**
Antecedentes Judiciales, fiscales y disciplinarios tanto del representante legal como de la persona jurídica, Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas expedido por la Policía Nacional, aportar certificado del Representante Legal de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), con fecha no mayor a 30 días de expedición.	**CUMPLE**
Presentar certificación expedida por el representante legal, o el revisor fiscal si existe, en donde conste que se encuentra a paz y salvo por concepto de aportes parafiscales y del sistema de seguridad social integral por los últimos seis meses, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002. (NUMERAL 4.4.1 INVITACIÓN PÚBLICA)	**CUMPLE**
Presentar fotocopia del RUT de la persona jurídica	**CUMPLE**
Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante legal.	**CUMPLE**
Vigencia de la cédula de ciudadanía del representante legal.	**CUMPLE**

ALCALDÍA DE MANIZALES
SERVICIOS JURÍDICOS
INFORME DE EVALUACIÓN DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES
PROCESO DE SELECCIÓN ADELANTADO BAJO LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA
MIC-068-2024 v2

CAPACIDAD TÉCNICA - EXPERIENCIA	
REQUISITOS PARA PARTICIPAR	
DESCRIPCIÓN DEL REQUISITO	**CUMPLE/NO CUMPLE**
EXPERIENCIA	CUMPLE Acredita experiencia a la fecha de cierre definida por el municipio y la oferta está dentro de la necesidad planteada Por la entidad

Que una vez evaluada la documentación presentada por el proponente LITOGRAFIA ELITE PUBLICIDAD S.A.S identificado con el NIT: 901.303.410-6 representando legalmente por el señor JOHN NICOLAS GONZALO LOAIZA ROJAS identificado con cedula de ciudadanía 9.872.992, esta Entidad a través de los evaluadores, y de conformidad con los criterios inmersos en la invitación pública, determina que dicho proponente CUMPLE con la acreditación de la capacidad jurídica y técnica definida en el marco del proceso conforme a lo expuesto en el cuadro anterior,

En consecuencia, en virtud del artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015 y en uso de sus facultades, una vez realizado el análisis técnico, legal y financiero de las propuestas presentadas en el marco del proceso adelantado bajo la modalidad de Selección de Mínima Cuantía identificado como MIC068-2024 el comité evaluador recomendó al ordenador del gasto, el secretario de Infraestructura del Municipio de Manizales, adjudicar el presente proceso de selección al proponente LITOGRAFIA ELITE PUBLICIDAD S.A.S identificado con el NIT: 901.303.410-6 representando legalmente por el señor JOHN NICOLAS GONZALO LOAIZA ROJAS identificado con cedula de ciudadanía 9.872.992, en tanto cumple con todos los requisitos técnicos y jurídicos definidos dentro de la presente convocatoria, por un valor de DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

EL PRESENTE INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES PERMANECERÁ A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS HASTA EL 27 DE AGOSTO 2024 HASTA LAS 19:00 HORAS, CON EL FIN DE QUE SE PRESENTEN OBSERVACIONES Y SUBSANACIONES A CONSIDERACIÓN.

Para constancia, se firma en Manizales el 26 de agosto de 2024

Original Firmado
DANIEL VALENCIA CEBALLOS
Profesional Universitario
Secretaría de Desarrollo Social

Original Firmado
LAURA VANESSA MURILLO LOZADA
Contratista
Secretaría Jurídica